

## A cien años de la Doctrina Drago

Dr. Claudio Maiz

Universidad Nacional de Cuyo

Hacia fines de 1902, el Estado y particulares venezolanos habían contraído deudas con financistas ingleses y alemanes que no podían pagar. Alemania e Inglaterra deciden una intervención armada contra los deudores venezolanos, mediante el bloqueo de sus puertos. A esta alianza “punitiva” se suma Italia. El presidente norteamericano, Teodoro Roosevelt, da su aprobación a la iniciativa, como una medida ejemplificadora que restituya la seriedad de los responsables de las finanzas latinoamericanas. La determinación de las potencias europeas no era nueva, desde luego, sino una reiteración de lo actuado, cincuenta años antes, por Inglaterra y Francia en el Río de la Plata durante el gobierno de Rosas. La opinión pública hispanoamericana se escandaliza ante estos hechos, despertando la alarma e indignación. Por entonces gobierna en la Argentina Julio A. Roca, quien tiene en su gabinete, como Ministro de Relaciones Exteriores, a Luis María Drago (1859-1921). Por intermedio de éste, la respuesta argentina no se hace esperar. El 29 de diciembre de 1902, Drago envía al embajador argentino en Estados Unidos, Martín García Mérou, una carta en la que fija una clara posición frente a los hechos. Tal documento constituye la base de la que ha dado en llamarse Doctrina Drago. Sintéticamente, el canciller argentino declaraba que el uso de la fuerza militar no podía aplicarse a las relaciones entre deudores y acreedores, sobre todo tratándose de Estados.

La posición argentina de 1902 ponía fin, así, a más de tres décadas de una actitud aislacionista en relación con América Latina. En 1864, un memorándum de Rufino de Elizalde, ministro de Relaciones Exteriores de Bartolomé Mitre, dirigido a su par del Perú, explicaba con absoluta claridad que los intereses argentinos estaban dirigidos a Europa y no a América. De esa manera la República Argentina rechazaba una invitación a participar en un Congreso, en el que se debatirían problemas comunes de los países latinoamericanos, primordialmente los relacionados con las agresiones de Francia y España llevados a cabo en México y Ecuador. Pero no sólo en esto resultaba novedoso el propósito argentino, sino que se trataba además de la primera intervención en uno de los grandes debates internacionales. La Argentina había logrado un hecho inédito hasta

ese momento, como el que los expertos internacionalistas de países con intereses contrapuestos se unificaran en un entusiasta elogio y apoyo a la posición adoptada. A pesar de aquellos éxitos, la Doctrina Drago fue objeto de serios cuestionamientos, en especial, porque su argumentación central se apoya en los postulados de la Doctrina Monroe, con la que Estados Unidos mantuvo a raya las apetencias colonialistas europeas durante el siglo XIX y principios del XX, mediante la declaración del principio de no intervención europea en el hemisferio. Pero, claro está, reservándose el propio derecho de intervención, principalmente, en el área del Caribe.

Con todo, la Doctrina Drago resulta menos desactualizada que la Doctrina Monroe, si se juzga a ésta por los hechos de Malvinas de 1982. El fabuloso endeudamiento de América Latina con los países desarrollados revitaliza la doctrina del argentino, por cuanto se opone al cobro compulsivo de las deudas públicas de cualquier país sudamericano, mediante la intervención armada. Tres podrían ser, entonces, las derivaciones más atractivas de esta doctrina criolla para nuestro presente. Primero, la expresión de solidaridad continental puesta de manifiesto en la posición de la República Argentina, que no tenía, en términos inmediatos, ningún interés en el episodio ni nada obtendría de su incursión diplomática, más que el respeto y la simpatía de los otros países sudamericanos. En segundo lugar, y quizás lo más interesante, la Doctrina Drago aboga por la mediación de los Tribunales de Arbitraje Internacional para dirimir asuntos vinculados con las deudas públicas. Un antecedente nada desestimable a la hora de revisar la legitimidad o no del endeudamiento argentino generado desde 1976 en adelante. En tercer término, el gobierno de Julio A. Roca, a través de su canciller Luis María Drago, dejó en claro la firme convicción de resguardar la soberanía política de las naciones más débiles (“todos los Estados- escribe Drago-, cualquiera que sea la fuerza de que dispongan, son entidades de derecho, perfectamente iguales entre sí y recíprocamente acreedoras por ello a las mismas consideraciones y respeto.”) Por último, aunque aquel episodio de Venezuela a principios del XX confirmó el tránsito del intervencionismo europeo a la tutela norteamericana, la República Argentina demostró contar con una dirigencia imaginativa que convirtió la debilidad en fortaleza por medio de la inteligencia.